

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio de Colaboración.

El mutuo acuerdo de las partes.

2. En los supuestos de resolución será la Comisión Mixta la que decidirá la manera de finalizar las actuaciones en curso.

Novena.—*Jurisdicción*: Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se resolverá de acuerdo a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; cada una de las partes queda en posesión de un ejemplar, en el lugar y fecha indicado.

La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Interior, José María Rodríguez Barberá.—El Consejero de Medio Ambiente, Jaume Font Barceló.

BANCO DE ESPAÑA

1034

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 16 de enero de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2953	dólares USA.
1 euro =	156,27	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5784	libras chipriotas.
1 euro =	27,763	coronas checas.
1 euro =	7,4524	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,65920	libras esterlinas.
1 euro =	252,84	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6975	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8828	zlotys polacos.
1 euro =	3,3844	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,0621	coronas suecas.
1 euro =	34,767	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6138	francos suizos.
1 euro =	91,42	coronas islandesas.
1 euro =	8,3140	coronas noruegas.
1 euro =	7,3600	kunas croatas.
1 euro =	34,3880	rublos rusos.
1 euro =	1,8575	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6511	dólares australianos.
1 euro =	1,5127	dólares canadienses.
1 euro =	10,0904	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1032	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.751,61	rupias indonesias.
1 euro =	1.211,82	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5361	ringgits malasios.
1 euro =	1,8585	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,081	pesos filipinos.
1 euro =	1,9936	dólares de Singapur.
1 euro =	46,486	bahts tailandeses.
1 euro =	9,3670	rands sudafricanos.

Madrid, 16 de enero de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1035

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se amplía la autorización a Bureau Veritas Español, S. A., para su actuación como organismo de control.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 3 de julio de 2006, Bureau Veritas Español, S.A., con domicilio en Av. Reino Unido, s/n, Edif. ADYTEC Eurooficinas D.P. 41012 de Sevilla, solicita: 1) una nueva ampliación de sus actividades de modo que éstas incluyan también las inspecciones de las Instalaciones Contra Incendios y, en el caso de Reglamentos que son trasposición de Directivas Europeas, las de Recipientes a Presión Simples y 2) una modificación de las actividades autorizadas adaptándolas a las últimas revisiones de los documentos emitidos por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) números 13/EI013 y OC-I/026. Durante la tramitación del expediente aportan nueva documentación, entre ella el último anexo técnico de la acreditación 13/EI013 con referencia Rev. 16, y amplían su solicitud para las inspecciones de Transporte de Mercancías en Contenedores.

Segundo.—El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los Organismos de Control Acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Tercero.—En fechas 31 de julio de 1997, 7 de enero de 1998, 7 de febrero de 2000, 20 de agosto de 2001, 22 de mayo de 2003, 11 de diciembre de 2003 y 26 de mayo de 2004 se emitieron Resoluciones de esta Dirección General por las que se fueron autorizando y ampliando los campos de actuación como Organismo de Control de la empresa Bureau Veritas Español, S.A. Quedando la empresa a fecha 26 de mayo de 2004 autorizada para actuar en los campos de:

Instalaciones eléctricas.
Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
Vehículos y contenedores.
Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.
Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.
Instalaciones y aparatos a presión.
Construcción de máquinas con riesgos.
Instalaciones petrolíferas.
Ascensores.
Accidentes Mayores.
Instalaciones de Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
Instalaciones frigoríficas.

y a realizar algunas actividades de evaluación de la conformidad en el campo de los equipos a presión y de evaluación de la conformidad correspondiente a la Directiva 95/16/CE.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo.—En la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) y el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (BOJA núm. 21, de 20 de febrero de 2001).

Tercero.—En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.—Ampliar la autorización concedida a la empresa Bureau Veritas Español, S.A. como Organismo de Control en la actividad de ins-